

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN ADELANTE “**ITEI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA Y EL LIC. ÁLVARO RUVALCABA ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN ADELANTE “**MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS Y LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “ITEI”, QUE:

1. Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional local, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día seis de enero de dos mil cinco,

2. Tiene entre sus fines la promoción de la cultura de transparencia como fundamento del derecho a la información pública en el Estado de Jalisco; para tal encomienda las actividades de promoción deben llevarse a cabo con la cooperación de los sujetos obligados en el ámbito de sus respectivas competencias, según lo establecen el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el diverso 52 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
3. Otro de los fundamentos del derecho a la información en el Estado de Jalisco es la consolidación del estado democrático y de derecho y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio de aquel derecho, según lo alude el precitado dispositivo constitucional local.
4. La representación legal del "ITEI" recae en el Presidente del Consejo, Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 32 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 47, fracción I de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
5. Que el Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del "ITEI", se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, y cuenta con las atribuciones derivadas de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y las previstas por el artículo 32 de su reglamento Interior.
6. Que el Secretario Ejecutivo, Lic. Álvaro Ruvalcaba Ascencio fue nombrado por el Consejo del "ITEI", en sesión ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil nueve, compareciendo a suscribir el

presente instrumento en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 33, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. Señala como domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la Colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO", QUE:

1. Es un organismo público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
2. Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52 y 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 31, 32 fracción X y 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
3. A través de la Secretaría de Educación Municipal le corresponde elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el municipio; apoyar el mejoramiento de escuelas en el municipio, a través de los programas que se establezcan en la medida de los recursos disponibles; y

seleccionar y aplicar los cursos y clases que se imparten en las academias educativas municipales, cuidando que éstos sean de calidad y oportunos, según lo establece el artículo 58 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

4. El Municipio de Guadalajara pertenece a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras y uno de sus retos es profundizar en el ejercicio de los principios y valores democráticos por medio de orientaciones y actuaciones adecuadas e introducir en el ordenamiento jurídico-político propio de cualquier democracia, factores pedagógicos que permitan utilizar la información, la participación y la evaluación como ejes de aprendizaje y de educación, y de construcción de ciudadanía.
5. Señala como domicilio legal el edificio de Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo, número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

1. Que se reconocen perfectamente todos los asuntos relacionados con los antecedentes expresados en el presente instrumento jurídico.
2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivos representantes, para todos los efectos a los que haya lugar.
3. Están de acuerdo en celebrar el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de los Servicios Educativos en el Municipio de Guadalajara, mediante la Promoción, Difusión y Fomento de la Cultura de la Transparencia y el Derecho al Acceso de la Información.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El objeto del presente convenio lo constituye la colaboración entre las partes, con el fin de llevar a cabo proyectos conjuntos que incentiven el fortalecimiento de los servicios educativos en el “**MUNICIPIO**”, a través de la promoción, difusión y fomento de la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información, inculcando el valor de la honestidad en el alumnado de educación básica, academias municipales y centros de educación popular, así como en los servidores públicos del Municipio y en la sociedad tapatía en general.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES.- Para la ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan en realizar acciones conjuntas, que pueden ser cualquiera de las actividades que a continuación se enuncian:

1. Realizar conferencias, talleres, mesas de trabajo, paneles de discusión o cualquier otro evento educativo que promueva la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información, a través del valor de la honestidad entre el alumnado de educación básica, academias municipales y centros de educación popular, así como entre la sociedad tapatía en general.
2. Ejecutar proyectos de difusión, capacitación y asesoría a los integrantes de la administración pública municipal de el “**MUNICIPIO**” e integrantes de la sociedad que tengan vínculos con éste, en los que se promueva desde una perspectiva educativa la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información a través del valor de la honestidad.

3. Fomentar y realizar eventos culturales que promuevan actividades lúdicas y recreativas tendientes a la divulgación de la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información.
4. Imprimir y elaborar material informativo y de difusión de la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información, mediante un modelo de coedición, para ser distribuidos principalmente en las escuelas de educación básica, academias municipales y centros de educación municipal a cargo del **"MUNICIPIO"**.
5. En general, todas aquellas actividades que de común acuerdo establezcan las partes y que redunden en el fortalecimiento y mejora continua de los servicios que el **"MUNICIPIO"** ofrece a través de la Secretaría de Educación Municipal.

TERCERA. DEL PROGRAMA DE TRABAJO.- Las partes acuerdan celebrar por escrito la agenda de los proyectos con la suficiente antelación para que sea posible su puntual cumplimiento considerándose por lo menos:

1. Objetivo del evento y tipo específico de participantes a que se dirigirá.
2. Las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, responsables de tareas requeridas para organizar y celebrar el evento, definición de fuentes de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, así como el calendario de trabajo.
3. Forma de convocar y promover el evento, así como responsables de dichas tareas.
4. Forma de evaluar los resultados y actividades.

CUARTA. EL "MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

1. Gestionar espacios en las escuelas de educación básica, academias municipales, centros de educación municipal y en espacios públicos, para la consecución de las actividades listadas en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. Vincular al "ITEI" con los integrantes de la administración pública municipal para impartir sesiones de capacitación en materia de transparencia y derecho de acceso a la información.
3. Propiciar encuentros entre los integrantes de la sociedad vinculados a la administración pública municipal y el "ITEI", con el fin de ofrecer asesorías que inculquen y promuevan la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información.
4. Gestionar en la medida de sus posibilidades presupuestales los recursos económicos necesarios para la coedición de obras y materiales didácticos tendientes a cumplir lo establecido en el objeto del presente convenio.

QUINTA. EL "ITEI" SE COMPROMETE A:

1. Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio.
2. Coordinar la coedición de material que se requiera para la realización de las actividades tendientes a cumplir lo establecido en el objeto del presente convenio.
3. Facilitar a título gratuito el uso de sus instalaciones ubicadas en esta Ciudad, para la realización de las actividades que sean necesarias



para el cumplimiento de los fines del presente convenio, siempre y cuando el aforo lo permita.

4. Todo lo anterior, en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no interfiera con su encomienda constitucional y legal.

SEXTA. DE LAS PUBLICACIONES.- Ambas partes se comprometen a proporcionarse ejemplares de todas las publicaciones que realicen, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

SÉPTIMA. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACUERDOS POSTERIORES.- Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Toda erogación del "**MUNICIPIO**" y del "**ITEI**", estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en sus respectivas normatividades en materia de adquisiciones y enajenaciones, y demás reglamentación vigente y aplicable.

OCTAVA. RESPONSABLES.- Para la ejecución y seguimiento del objeto materia del presente convenio, las partes designan como responsables:



Por parte del “**MUNICIPIO**”, se designa a la Secretaría de Educación Municipal, a través de la Dirección de Educación Cívica y Pedagogía Urbana.

Por parte del “**ITEI**”, se designa a la Dirección de Vinculación y Estudios.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier momento a la persona designada como responsable, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Ambas partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

UNDÉCIMA. RESPETO INSTITUCIONAL.- Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

DUODÉCIMA. VIGENCIA.- El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración es por el tiempo que dure la presente administración.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DECIMOQUINTA. CUMPLIMIENTO.- Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida a alguna de las partes la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DECIMOSEXTA. VOLUNTADES.- Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna

las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y contenido legal, libres de todo vicio de consentimiento, lo firman por triplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 03 tres de Diciembre del año 2010 dos mil diez.

Por el "MUNICIPIO"

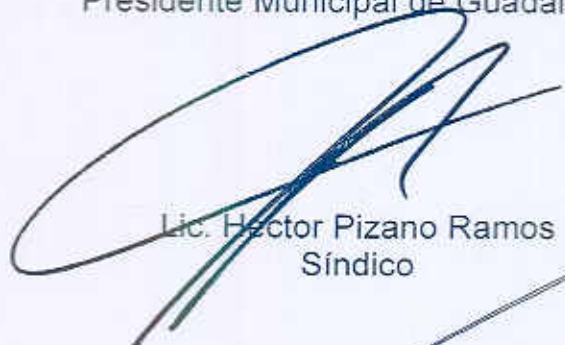


Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal de Guadalajara

Por el "ITEI"



Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga
Presidente del Consejo



Lic. Hector Pizano Ramos
Síndico



Lic. Alvaro Ruvalcaba Ascencio
Secretario Ejecutivo



Lic. Roberto López Lara
Secretario General




Dr. Guillermo Muñoz Franco
Consejero Titular


TESTIGOS



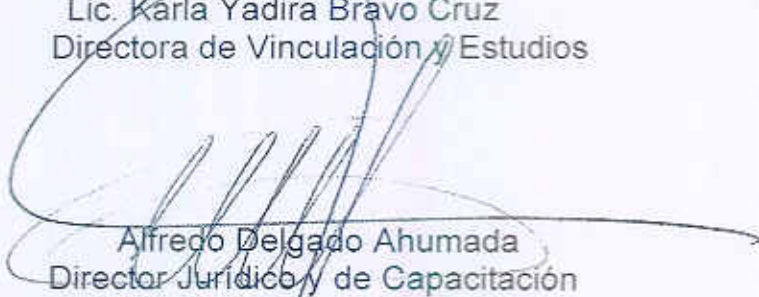
Dr. Javier Hurtado González
Secretario de Educación Municipal



Lic. Karla Yadira Bravo Cruz
Directora de Vinculación y Estudios




Profa. Miriam Leticia González González
Directora de Educación Cívica y
Pedagogía Urbana



Alfredo Delgado Ahumada
Director Jurídico y de Capacitación



Lic. José de Jesús Sánchez Aguilera
Director Jurídico Municipal



Gabriela de Anda Enríquez
Directora de lo Jurídico Consultivo
del Municipio

ada/npfr

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, MISMO QUE CONSTA DE 12 DOCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. —